

Nueva Aljara y en los quinos afirmados
 la fuerza antecedente - esto es con
 forma en el dictamen que precede
 en los autos que se dieron para que se
 hiciese un Censo de las personas de la
 villa de Cuenca. Por donde se vio que
 el Censo en ella se contrahe. Y en quanto
 se acuerda a disponer de ella se
 tiene que haber del exchico de la
 villa de Cuenca el oficio de Aljara y no los que
 por el real título de Juan el segundo
 rey del real Consejo de las Indias en
 particular de tener de esta villa desde la
 creación del dicho exchico y de tiempo en
 Memorial de los deinos que obran
 en su posesion estubo en el oficio de
 lo de deinos que se figura en el oficio de
 el tiempo que se le concurrió de tiempo
 de descomulgacion de esta villa en
 el Real Censo en el oficio de Juan el
 segundo de donde se vio que se
 caudal que veniste por su poder
 de siete años. Y en quanto a lo
 de deinos que se figura en el oficio de
 el tiempo que se le concurrió de tiempo
 de descomulgacion de esta villa en
 el Real Censo en el oficio de Juan el
 segundo de donde se vio que se
 caudal que veniste por su poder
 de siete años. Y en quanto a lo
 de deinos que se figura en el oficio de
 el tiempo que se le concurrió de tiempo
 de descomulgacion de esta villa en
 el Real Censo en el oficio de Juan el
 segundo de donde se vio que se
 caudal que veniste por su poder
 de siete años. Y en quanto a lo
 de deinos que se figura en el oficio de
 el tiempo que se le concurrió de tiempo
 de descomulgacion de esta villa en
 el Real Censo en el oficio de Juan el
 segundo de donde se vio que se
 caudal que veniste por su poder
 de siete años. Y en quanto a lo

